CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 237-2026

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-042-2026

Curití - Santander, trece (13) de Noviembre de 2026

Señor:
ASOCIACION BIOSFERA SOLUCIONES
Nit: 901659005-4
R.L LEYDI YAMILE GOMEZ QUINTERO
CC. N° 1.101.684.593 expedida en el Socorro

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 237-2026 PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-042-2026** CUYO OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORESEN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"**

Atendiendo a lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se le comunica que la oferta presentada el día diez (10) de Noviembre de 2026, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-042-2026,** se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL**, por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORESEN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"**

NÚMERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVECIOS N° 237-2026 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-042-2026.

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: Municipio de Curití, Santander, con NIT: 800.099.489-5 actuando como representante legal **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. 13.636.395 expedida en Curití – Santander, Santander, en calidad de Alcalde Municipal.

CONTRATISTA: ASOCIACION BIOSFERA SOLUCIONES identificado con Nit: 901659005-4 representada legalmente por **GOMEZ QUINTERO LEYDI YAMILE** identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.684.593 expedida en el Socorro, Dirección: Carrera 12 N° 10-45 Socorro, Santander, Teléfono: 3138581998, correo electrónico: biosferasoluciones2022@gmail.com

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Curití, Santander, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO : El contratista se obliga para con el Municipio de CURITÍ, SANTANDER a realizar el siguiente objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORESEN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER" ,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato**.**

CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente objeto contractual tiene por fin garantizar a través de una persona jurídica debidamente constituida como EPSEA para la prestación del servicio de extensión y asistencia técnica agropecuaria, a través de un equipo de profesionales y técnicos idóneos que garanticen la prestación de este servicio de forma eficiente en el municipio, así mismo que garanticen el fortalecimiento de los proyectos productivos en las cadenas frutícola, caficultora, mediante la disposición de insumos, elementos y el correspondiente acompañamiento profesional, así como ejecutando las actividades definidas a continuación :

SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA - ALCALDIA DE CURITI - 2026			
1. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**

1.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CURITI, PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN HACER SIEMBRAS DE CULTIVO HORTOFRUTICOLAS ENFOCADAS EN EL MODELO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. SE HARA ACOMPAÑAMIENTO SOBRE PROCESOS ADECUADOS DE ABONAMIENTOS, SIEMBRAS CON TECNOLOGIAS LIMPIAS U ORGANICAS, DISTANCIAS DE SIEMBRA RECOMENDADAS, ENTRE OTRAS. PARA HACERLO DE MANERA DEMOSTRATIVA Y PRACTICA, SE HARA ENTREGA A LOS PRODUCTORES DE ESTA LINEA DE CULTIVOS. DE LOS INSUMOS, ELEMENTOS O HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER UN IMPACTO EN DONDE LO TEORICO SE PUEDA HACER PRACTICO EN SUS PROPIOS PREDIOS RURALES. SE DEBEN DEJAR EVIDENCIAS COMO LISTADO DE ENTREGA DE DICHOS ELEMENTOS Y MATERIAL FOTOGRAFICO DEL MISMO EVENTO.	PRODUCTORES RURALES	10
1.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CURITI, PARA HACER SEGUIMIENTO AL PROGRAMA QUE TUVO EN SU PRIMER ETAPA COMO OBJETIVO INICIAL LA RENOVACION Y/O SIEMBRAS NUEVAS AREAS DE CULTIVO HORTOFRUTICOLAS. ACLARANDO QUE LUEGO DE REVISAR LOS LISTADOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y ELEMENTOS, SE DIO COBERTURA FINAL A MAS DE 25 INICIALES FAMILIAS RURALES DE NUESTRO MUNICIPIO. LOS TECNICOS ASIGNADOS A LA ATENCION DE ESTE ASPECTO DEBERAN REVISAR LA IMPLEMENTACION DE LAS HUERTAS CASERAS Y EL CORRECTO USO	VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS PRODUCTORES RURALES 1 ETAPA	25

	DE LOS ELEMENTOS. POR LO TANTO SE DEBEN LEVANTAR EVIDENCIAS COMO FOTOGRAFIAS.		

2. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO A LINEA GANADERIA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
2.1	DEBIDO A LA CONTINGENCIA AMBIENTAL DENOMINADA FENOMENO DEL NIÑO 2026 SE REQUIERE DAR MAYOR COBERTURA Y CONTINUAR CON EL APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CURITI, MEDIANTE EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS EN EL DESARROLLO DE PROCESOS VETERINARIOS SANITARIOS CONSISTENTES EN LA VERMIFUGACIÓN Y VITAMINIZACIÓN DE BOVINOS CON EL FIN DE DISMINUIR LA CARGA PARASITARIA EN LA ESPECIE. SE DEBE CAPACITAR AL MOMENTO DE ESTAR ADELANTANDO EL PROGRAMA AL PRODUCTOR SOBRE LA DOSIFICACIÓN CORRECTA Y EL USO TÉCNICO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO. DE DARSE EL CASO Y REQUERIRSE DAR UNA RECOMENDACIÓN ANEXA AL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN TEMAS DE DISMINUCIÓN DE LA CARGA PARASITARIA DE LOS BOVINOS, EL PERSONAL TÉCNICO DEBE ATENDER DICHA SOLICITUD Y PLASMARLA MEDIANTE MEMORANDO DE VISITA, EN DONDE REPOSE LOS DATOS DE LA CASUÍSTICA ATENDIDA.	ANIMALES ATENDIDOS	150
2.2	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CURITI, A LOS PRODUCTORES PECUARIOS EN GENERAL, MEDIANTE VISITA DE ATENCION DE URGENCIAS Y CASUISTICAS VETERINARIAS.	URGENCIAS ATENDIDAS	11

7.2 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en el lugar señalado por el CONTRATANTE todos los productos y servicios solicitados.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- El contratista deberá entregar cada uno de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato conforme la ubicación de los beneficiarios de las unidades productivas, es decir en cada vereda, a su vez en el momento de la entrega deberá diligenciar una planilla de entrega firmada por el beneficiario, anexar copia de la cedula de ciudadanía, y dos registros fotográficos en el momento de la entrega de los insumos.
- Los talleres - capacitación deberán realizasen en el lugar señalado por el supervisor del contrato, previo cronograma de la programación de las mismas, presentado por el contratista.
- Las visitas de seguimiento, apoyo y acompañamiento se deberán realizar a cada beneficiario en el lugar donde este pretenda desarrollar el proyecto productivo.
- La fecha de vencimiento de los insumos al momento de la entrega deberá ser mayor o igual a dos años.
- Los insumos que requieran refrigeración, deben ser entregados de esta forma.
-

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el municipio de Curití Santander en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Curití Santander.
4. Dar a conocer al municipio de Curití Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al municipio de Curití Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al municipio de Curití Santander las respectivas Actas parciales de Avance. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.

9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

B) Obligaciones de información.

1) Presentar informe semanal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la interventoría o supervisión que contendrá un resumen del comité semanal.

2) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Documentación técnica entre ella:
  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
- Registro fotográfico definitivo.

Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

-Obligaciones de carácter ambiental.

A. El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 1076 de 2015.
B. El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales.
C. El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
D. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.
E. Deberá practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento con lo establecido dentro de Articulo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Articulo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Curiti, Fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

Nota: los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Verificar los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9) Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Curití, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.oo) M/cTE** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que han costado en el pasado.

1. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA

ITEM	DESCRIPCIPON	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.1	**APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CURITI, PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN HACER SIEMBRAS DE CULTIVO HORTOFRUTICOLAS ENFOCADAS EN EL MODELO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. SE HARA ACOMPAÑAMIENTO SOBRE PROCESOS ADECUADOS DE ABONAMIENTOS, SIEMBRAS CON TECNOLOGIAS LIMPIAS U ORGANICAS, DISTANCIAS DE SIEMBRA RECOMENDADAS, ENTRE OTRAS. PARA HACERLO DE MANERA DEMOSTRATIVA Y PRACTICA, SE HARA ENTREGA A LOS PRODUCTORES DE ESTA LINEA DE CULTIVOS. DE LOS INSUMOS, ELEMENTOS O HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER UN IMPACTO EN DONDE LO TEORICO SE PUEDA HACER PRACTICO EN SUS PROPIOS PREDIOS RURALES. SE DEBEN DEJAR EVIDENCIAS COMO LISTADO DE ENTREGA DE DICHOS ELEMENTOS Y MATERIAL FOTOGRAFICO DEL MISMO EVENTO.**	PRODUCTORES RURALES ATENDIDOS	10	$ 800.000	$ 8.000.000,00

1.2	**APOYAR MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CURITI, PARA HACER SEGUIMIENTO AL PROGRAMA QUE TUVO EN SU PRIMER ETAPA COMO OBJETIVO INICIAL LA RENOVACION Y/O SIEMBRAS NUEVAS AREAS DE CULTIVO HORTOFRUTICOLAS. ACLARANDO QUE LUEGO DE REVISAR LOS LISTADOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y ELEMENTOS, SE DIO COBERTURA FINAL A MAS DE 25 INICIALES FAMILIAS RURALES DE NUESTRO MUNICIPIO. LOS TECNICOS ASIGNADOS A LA ATENCION DE ESTE ASPECTO DEBERAN REVISAR LA IMPLEMENTACION DE LAS HUERTAS CASERAS Y EL CORRECTO USO DE LOS ELEMENTOS. POR LO TANTO SE DEBEN LEVANTAR EVIDENCIAS COMO FOTOGRAFIAS.**	**VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS PRODUCTORES RURALES 1 ETAPA**	25	$ 174.000	$ 4.350.000,00

2. PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO A LINEA GANADERIA					
ITEM	**DESCRIPCIPON**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
2.1	DEBIDO A LA CONTINGENCIA AMBIENTAL DENOMINADA FENOMENO DEL NIÑO 2026 SE REQUIERE DAR MAYOR COBERTURA Y CONTINUAR CON EL APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CURITI, MEDIANTE EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS EN EL DESARROLLO DE PROCESOS VETERINARIOS SANITARIOS CONSISTENTES EN LA VERMIFUGACIÓN Y VITAMINIZACIÓN DE BOVINOS CON EL FIN DE DISMINUIR LA CARGA PARASITARIA EN LA ESPECIE. SE DEBE CAPACITAR AL MOMENTO DE ESTAR ADELANTANDO EL PROGRAMA AL PRODUCTOR SOBRE LA DOSIFICACIÓN CORRECTA Y EL USO TÉCNICO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO. DE DARSE EL CASO Y REQUERIRSE DAR UNA RECOMENDACIÓN ANEXA AL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN TEMAS DE DISMINUCIÓN DE LA CARGA PARASITARIA DE LOS BOVINOS, EL PERSONAL TÉCNICO DEBE ATENDER DICHA SOLICITUD Y PLASMARLA MEDIANTE MEMORANDO DE VISITA, EN DONDE REPOSE LOS DATOS DE LA CASUISTICA ATENDIDA.	ANIMALES ATENDIDOS	150	$ 120.000	$ 18.000.000,00
2.2	APOYAR CON LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CURITI, A LOS PRODUCTORES PECUARIOS EN GENERAL, MEDIANTE VISITA DE ATENCION DE URGENCIAS Y CASUISTICAS VETERINARIAS.	URGENCIAS ATENDIDAS	11	$ 150.000	$ 1.650.000
TOTAL					**$ 32.000.000**

FORMA DE PAGO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al La entidad pagará al contratista el valor del contrato, mediante DOS (02) PAGOS DISCRIMINADOS ASÍ: un primer pago por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE, pagadero a la finalización del mes de noviembre de 2026, y un último pago por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE a la finalización de la ejecución del contrato conforme al acta de inicio, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar . Para cada uno de los pagos, deberá el Contratista presentar los informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso se fija desde LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio

CLÁUSULA SEPTIMA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa

CLÁUSULA OCTAVA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda municipal

NUMERO DE CDP	SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
26-00631 del 27 de Octubre	ADMC	2.3.2.02.02.009.17.1708.1708041.00	PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE	LIDE Ingresos corrientes	$7.910.000

de 2026			EXTENCION AGROPECUARIA	de libre destinación-sgp	
26-00631 del 27 de Octubre de 2026		2.3.2.02.02.009.17.1708.1708041.00	PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE EXTENCION AGROPECUARIA	LIIN Libre inversión-sgp	$24.090.000
TOTAL DISPONIBILIDAD					**$32.000.000**

CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de CURITÍ – SANTANDER, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. -ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación; para el presente caso, la Administración Municipal teniendo en cuenta su valor y actividades a desarrollar, considera conveniente constituir a su cargo y a favor del Municipio de Curití Santander, las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES:	20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.

PARÁGRAFO: En caso de adicionarse en plazo y valor, el contratista quedará obligado a actualizar las respectivas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando éste exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Curiti, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** Propuesta **d)** Verificación de experiencia e idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio de CURITI podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de CURITI si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima séptima** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará a el Alcalde municipal un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima séptima** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el alcalde citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el Alcalde estime necesario. **3.** Si EL **MUNICIPIO** considera que los retrasos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula Décima séptima**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima séptima**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio de CURITI, mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualesquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio de CURITI podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima séptima,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **2** de la **Cláusula Décima séptima** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Curití, Santander

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía **MC-042-2026**, adjudicado mediante **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 237-2026,** de fecha **trece (13) de Noviembre de 2026.**

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

REVISÓ	JHON SEBASTIAN CARREÑO CABANILLA	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Jhon Sebastian Carreño
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	